

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-136/08 de fecha veintiuno de octubre de 2008, mediante la cual solicita, “**Requiero mayor información de las atribuciones que tiene un Juez Local en una cabecera municipal, que no es cabecera de Distrito Judicial (sic);**” con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, me permito comunicar a usted que en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, artículos 77 al 81, se establece normatividad con relación a los Juzgados y Jueces Locales.

Sin otro asunto quedo de usted.